



# MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Malagueño, 14 de Mayo de 2024.-

AL PRESIDENTE DEL H.C.D  
SR. TEC. LEANDRO OVIEDO  
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto, el presente proyecto de ordenanza **“POR EL QUE SE REGULA LA PRESENCIA DE ANIMALES SUELTOS (GANADO MAYOR Y GANADO MENOR) Y OTROS NO DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS PRIVADOS O ESTATALES NO RESGUARDADOS DEBIDAMENTE EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO”**, para vuestro tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovecho para saludarlo con especial consideración.



  
Lic. MARCOS FEY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

  
ESICA SOLEDAD MORENO  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO





# MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

## **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR EL QUE SE REGULA LA PRESENCIA DE ANIMALES SUELTOS (GANADO MAYOR Y GANADO MENOR) Y OTROS NO DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS PRIVADOS O ESTATALES NO RESGUARDADOS DEBIDAMENTE EN EL EJIDO DE LA CIUDAD DE MALAGUENO.**

### VISTO:

La presencia permanente de animales (ganado menor y ganado mayor) en calles y espacios públicos.

Que los vecinos reclaman reiteradamente por los daños ocasionados por los equinos en plazas y parques de la ciudad.

Que además circulan deambulando de una vereda a otra o por medio de la calzada, con un comportamiento impredecible y errático, sin saber cómo actuarán o se conducirán.

### Y CONSIDERANDO:

Que, podrían ocurrir accidentes graves en nuestra localidad.

Que, la irresponsabilidad de dejar animales sueltos en la vía pública por parte de los propietarios o cuidadores es algo que preocupa a toda la sociedad.

Que, por los daños que pudieran ocasionar a los transeúntes y trabajadores que se desplazan en vehículos por todo el pueblo.

Que, el estado debe arbitrar por los medios para que los ciudadanos puedan sentirse protegidos cuando transiten por nuestra ciudad.

### **POR TODO ELLO:**



San Martín 590 - C.P. 5101 Malagueño  
(0351) 4981185  
[www.malagueno.gob.ar](http://www.malagueno.gob.ar)



**EL INTEDENTE DE MALAGUENO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
ENVIA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU  
TRATAMIENTO Y APROBACION:**

**Artículo 1º:** Se prohíbe en el ámbito de la jurisdicción Municipal de Malagueño, la presencia de animales sueltos (Ganado mayor y Ganado menor) y otros no domésticos en la vía pública o en terrenos privados o estatales no resguardados debidamente.

**Artículo 2º:** En caso de no contar el municipio con lugar propio adecuado, queda expresamente autorizado a: contratar, adquirir, convenir o alquilar un lugar que cumpla con los requisitos necesarios para posibilitar la atención de la presente ordenanza.

**Artículo 3º:** Se entiende por “presencia de animales sueltos” al animal que se hallare en las calles, veredas, rutas, caminos, plazas y paseos de jurisdicción municipal, como así también aquellos que se encuentren en terrenos de propiedad particular o estatal no resguardados por alambrados perimetrales, tapias de mampostería o cercos vivos, aunque estuvieren sogueados y/o atados.

**Artículo 4º:** Si se hallaren animales sueltos, sogueados y/o atados en espacios urbanos, en contravención a lo expuesto en los artículos precedentes, será de competencia de las autoridades municipales, proceder al secuestro y traslado del mismo al predio que el municipio designe a tales efectos, para lo cual se confeccionará el acta de comprobación de infracción pertinente, para su posterior remisión al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal a los efectos de su juzgamiento.

**Artículo 5º:** Inmediatamente al secuestro del/los animal/es y previo al depósito de los mismos en el predio municipal o lugar que el municipio haya destinado a tal fin, el personal especializado procederá a inspeccionar y constatar el estado general de cada animal, brindando la asistencia veterinaria consistente en Ficha Medica, análisis de anemia infecciosa, colocación de vacuna triple (tétanos, influenza y encefalomiélitis) y chipeo (identificación individual electrónica de equinos) en el caso de los caballos. De resultar positivo el análisis de anemia infecciosa, se llevara a cabo lo estipulado en el “artículo 12”, y procediendo a la identificación de la marca, (si la tuviera), clase, pelaje, edad aproximada lugar, día, hora del secuestro, así como cualquier otro dato que



## MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

permitan la individualización del animal, se labrara un informe, que será entregado a la autoridad municipal competente a los fines de adjuntarla al acta de constatación de infracción para ser remitido al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal conforme lo dispuesto por el "Artículo 4º".

**Artículo 6º:** Reintegro del animal: A fin de solicitar la restitución del animal, el interesado deberá acreditar por ante el Juzgado Administrativo de Faltas, la propiedad y/o tenencia legítima del mismo, abonar la multa correspondiente, los gastos de traslado, de estadía, alimentación y gastos sanitarios, devengados al día de la efectiva entrega del animal. Además, atento ser obligatoria la colocación del chip (identificación individual electrónica de equinos) en el caso de los caballos, se deberá abonar el costo del mismo. Se deberá indicar el lugar donde se trasladarán el/los animal/es devuelto/s, el que deberá reunir las condiciones óptimas de seguridad sanitaria, quedando a cargo de la autoridad municipal el control y vigilancia de su cumplimiento.

**Artículo 7º:** Gastos: Se establece que los rubros de gastos ocasionados por tareas inherentes relacionados con las infracciones de la presente ordenanza, serán:

- a) Por trabajo y/o arreo de animales al depósito municipal designado al efecto.
- b) Por gastos de estadía, y alimentación, por animal y por día.
- c) Gastos sanitarios: análisis de anemia infecciosa, colocación de vacuna triple (tétanos, influenza y encefalomiélitis) serán determinados por el profesional a cargo del examen veterinario del animal, cuya constancia de gastos será expedida en su oportunidad, y agregada al acta de infracción correspondiente.
- d) Colocación de chip (identificación individual electrónica de equinos) en el caso de los caballos.

Los gastos establecidos en el presente artículo serán determinados mediante decreto de Departamento Ejecutivo Municipal o bien establecidos por Ordenanza Tarifaria.

**Artículo 8º:** Para el hipotético caso, que no se pudiera determinar el propietario, o tenedor legítimo de/los animales/es secuestrado/s, el Juzgado Administrativo de Faltas efectuara las averiguaciones tendientes a individualizarlo. Si el animal estuviere marcado o señalado, dentro de las setenta y dos (72) horas se deberá requerir informe al organismo competente en Marcas y Señales a fin de individualizar al responsable.





## MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

Desde el momento del secuestro del animal y por el termino de tres (3) días hábiles, podrán exhibirse anuncios en edificios públicos policiales y municipales que diga que se encuentra secuestrado un equino con las características que corresponda y que se requiere la presencia inmediata del titular, legítimo tenedor, cuidador o guardador o quienes pudieran dar datos respecto a estos últimos que lo aporten al Juzgado Administrativo de Faltas, pudiendo también efectuarse avisos en los medios de difusión digital o similares que la Autoridad de Aplicación estime conveniente para publicitar todos los secuestros que se lleven a cabo con el objetivo de que se tome conocimiento de los mismos.

En dichos anuncios se deberá hacer constar que respecto de aquellos animales que no sean reclamados, serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal conforme las previsiones de la presente ordenanza.

En caso de lograr identificar al propietario, tenedor legítimo, poseedor o guardador, se procederá inmediatamente a notificar del secuestro realizado y de la/s infracción/es que se imputan, intimándolo a que se presente ante el Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de cumplir con el procedimiento correspondiente, descargo y ofrecimiento de prueba o pago voluntario, bajo apercibimientos de aplicar las sanciones y demás medidas de la presente ordenanza.

**Artículo 9º:** El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza serán sancionada con multa mínima de 50 U.F. y máxima de 1000 U.F según lo dispuesto por el artículo 122 de la Ordenanza 1034/2010, y pudiendo aplicarse las accesorias de ley. Se considerarán reincidentes a los que, habiendo sido condenados por una falta, incurrieren en otra en un año, a contar de la fecha en que quedo firme la sentencia condenatoria anterior. Si concurrieren varios hechos contravencionales sancionados por la misma especie de pena, la pena aplicable al infractor tendrá como mínimo el mayor de los mínimos y como máximo la suma resultante de la acumulación de los máximos de las penas correspondientes. Esta suma no podrá exceder del máximo legal contemplado en esta ordenanza.

Los montos establecidos en el presente artículo podrán ser actualizados y modificados mediante Decreto o bien establecidos por Ordenanza Tarifaria.



## MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

**Artículo 10:** En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

a) La sanción de multa se aumenta:

1. Para la primera en un cuarto;
2. Para la segunda en un medio;
3. Para la tercera en tres cuartos;
4. Para la siguiente se multiplica el valor de la multa originaria, por la cantidad de reincidencia menos dos.

**Artículo 11:** La acción y la pena se extinguirán:

- a) Por la muerte del imputado o condenado.
- b) Por la prescripción.
- c) Por el perdón acordado al imputado o condenado.

La acción prescribirá a los dos años de cometida la falta. Transcurrido dicho plazo no podrá iniciarse proceso alguno. La pena prescribirá si hubieren transcurrido dos años desde la fecha en que la sentencia quedo firme, o desde el quebrantamiento de la condena, si esta hubiera tenido principio de cumplimiento.

**Artículo 12:** Propietario o tenedor desconocido – Falta de Reclamo: Efectuado el secuestro y cumplidas las diligencias que ordenan los artículos 4, 5, 6 y 8 de la presente Ordenanza, la autoridad de Juzgamiento, podrá poner a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal el/los animal/es secuestrados en las siguientes condiciones:

- Para el caso de los animales cuyo dueños o tenedores sean desconocidos y no se haya efectuado reclamo de los mismos, en el plazo de los 10 días, contados desde el secuestro de/los animales/es.
- Para el caso de animales cuyos dueños o tenedores hayan sido individualizados, la disposición podrá hacerse efectiva con posterioridad a sentencia firme dictada por la autoridad de Juzgamiento.

**Artículo 13:** Puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal este quedará facultado para disponer del/os animal/es, sin derecho a reclamo, recurso o





# MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

indemnización alguna por parte de quien pudiera tener algún derecho sobre el/los mismo/s, pudiendo optar por:

- a) Venta en subasta pública u oferta bajo sobre cerrado.
- b) Donación a cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro, que realicen actividades educativas, terapéuticas o vinculadas a la preservación del ambiente.
- c) En caso de no efectivizarse lo establecido en los ítems a, b y c, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a decidir el mejor destino para dicho animal.
- d) En cualquiera de los casos deberá labrarse un acta, la que será suscripta por los funcionarios que asistan a la misma y en la cual se dejará constancia del precio pagado, deducción de los gastos ocasionados en concepto de traslado, estadía, alimentación, gastos sanitarios y datos personales del comprador, debiendo así mismo extenderse un certificado a favor del adquirente a fin de acreditar a su favor la propiedad del animal. El acta deberá ser comunicada al organismo provincial competente en Marcas y Señales.

**Artículo 14:** Comunicación Marcas y Señales: En caso de subasta pública se remitirá al organismo competente en Marcas y Señales, la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado expedido a favor del tercero adquirente.
- b) Individualización de la marca o señal que tuviere el animal, o en su defecto los datos que permitan la individualización del mismo.

**Artículo 15:** Derogase todas las disposiciones, decretos y ordenanzas que se opongan a la presente Ley.

**Artículo 16:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUENO, A LOS XXX DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

  
AD. MARIANA HEREDIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO  




  
Lic. MARCOS FEY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO  
San Martín 590 Malagueño  
(0351) 4981185  
www.malagueno.gob.ar